

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: septiembre 30 de 2020

Número Proceso: 73001310500120170012100

Hora inicio Audiencia: 4:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO

DTE: GLORIA FELIZA TÉLLEZ CASTAÑO

DDO: COLPENSIONES, PORVENIR Y MINHACIENDA

AUD. ART. 80 DEL C.P.T.S.S.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante Dr. ORLANDO ANTURY CARDENAS, la Dra. YENNY PAOLA PELÁEZ por MINHACIENDA, el Dr. DAVID LARA por COLPENSIONES y por la AFP PORVENIR el DR. JOSE MONTENEGRO.

Se procedió a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Ineficacia del traslado de régimen pensional efectuada por GLORIA FELIZA TÉLLEZ. del extinto seguro social al BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR.

SEGUNDO: ANULAR el bono pensional liquidado por el MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO en favor de GLORIA FELIZA TÉLLEZ, por lo que PORVENIR AFP deberá DESCONTAR las sumas que la Nación haya pagado a nombre de la señora Téllez y reintegrarlas al Tesoro Nacional.

TERCERO: ORDENAR A PORVENIR AFP que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia remita el restante saldo de la cuenta de ahorro individual, así como las cuotas cobradas por administración a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES a que impute en la historia laboral las semanas cotizadas por la señora GLORIA FELIZA TÉLLEZ en el RAIS.

QUINTO: CONDENAR A COLPENSIONES, al reconocimiento y pago de una pensión de jubilación por aportes pagadera a partir del 1 de septiembre de 2015 en cuantía inicial

de \$864.875, trece mesadas al año, suma que causa intereses moratorios a partir del 3 de febrero de 2017. Retroactivo al día de hoy \$65.669.784.

SEXTO: COSTAS a cargo de PORVENIR Y COLPENSIONES tásense las agencias en derecho en la suma de tres millones de pesos.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelado remítase en consulta al superior.

Lo decidido queda notificado en estrados.

Los apoderados de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES interponen recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

433ef2d080122569f82a47f9dab4b02f2de3c1d8ca5e17c57016cb140a79fb0a

Documento generado en 01/10/2020 10:11:12 a.m.